

Salta, 7 MAR 2021

RES. DECECO N° 7 6 3 - 2 1

Expte. Nº 6129/21

VISTO: La nota presentada por el Coordinador del CIU 2021 de esta Facultad, por medio de la cual solicita la designación temporaria de los docentes del área "Derecho" para el Ciclo de Ingreso Universitario (CIU) 2021; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Secretaría de Asuntos Académicos eleva nómina de docentes a desempeñarse en el Área mencionada.

Que a fs. 4 obra proyecto de adecuación e implementación Momento II del Ciclo de Ingreso Universitario a la modalidad virtual, presentado por el Sr. Coordinador CIU 2019/2021.

Que la Res. CD-ECO Nº 014/21 delega en el Sr. Decano la aprobación de aquellos actos administrativos correspondientes a la propuesta de organización de cargos del equipo de trabajo destinado al Curso de Ingreso Universitario de esta Facultad (2019-2022) de acuerdo a la normativa vigente.

Lo dispuesto por Res. R Nº 131/21.-

Lo informado por el Departamento Personal, la Dirección General Administrativa Económica y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 22/24 de las presentes actuaciones.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Designar** a los profesionales que se detallan a continuación en los cargos **temporarios** de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para desempeñarse como Docentes del área "Derecho" del Ciclo de Ingreso Universitario, CIU 2020-2021, de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, desde el día 4 de Marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses:

Elizabeth SAFAR
Daniel David MANSILLA MUÑOZ
Ana Paula RUBIN

D.N.I. N° 23.749.179 D.N.I. N° 28.086.035

D.N.I. N° 36.802.807

**ARTÍCULO 2º.- Establecer** que los docentes designados deberán cumplir sus funciones en la Asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual han sido designados, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los docentes designados lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

...///

///...

## RES. DECECO N° 163 - 21

Expte. Nº 6129/21

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, los profesionales designados deberán presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 6°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";

b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla

funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO** 7°.- Aclarar que si los profesionales nombrados no presentan la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 8°.- Recordar que, para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las Res. CS N° 290/19 y R N° 131/21.

ARTÍCULO 11°.- Hágase saber a los interesados, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera Secretario As. Institucionales y Administrativos

cretario As. Institucionales y Administrativo Fac. Cs. Escarom. Jur. y Soc. - UNSa. Mg. MIGUEL MARTIN NINA

Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS